

Casa de la mar prompta providencia desu reparacion para evitase  
qualquier ruina q. Esta espuria; Y haviendo loy do = Acordis  
que el Señor D<sup>r</sup> Juan thomay Montijo R<sup>en</sup>. con auxilio de la Comi.  
cion que anteriormente le costo confiera para la reparacion desta  
Casa de las provis<sup>as</sup> q. puzo convenientes afin de que se hagan  
los reparos q. crean menester.

Abono al S<sup>r</sup> Oliver / El Señor D<sup>r</sup> José d<sup>r</sup> Lopez Oliver suplico a la Ciudad mande  
se celebren los Carnavales y fiestas celebradas desde doce de Septiembre  
próximo que se despidio de este Ayuntamiento para los Baños de Mula  
hasta el diez y nueve del corriente que se restituyo; Y haviendo loy do =  
Acuerdo se le haga el abono que solicita.

Sobre las facultades / El Señor D<sup>r</sup> Joaquín Cano Dijo: Que haviendo mandado por  
jaziento del Cor. no. el Real Consejo de Castilla que el Empleo de Procurador Sindico Gral  
Proc<sup>r</sup> Gral. se situe q. su entencia de esta Ciudad no se confiera a Capitular para q.  
exerza si no es otro sujeto fuera de el Ayuntamiento, comenzando  
el honor de q. se le nombrase; Siendo este oficio excedido de tiempo im  
memorial conservar las facultades y recaudar correspondiente Consistorio  
A solvirlas se le queden y conserven defendiendo las que le disputen  
y declarando en qualquier duda lo q. contempla punto debe observar;  
Y cuando se le mantenga con la autoridad q. le compete, y nodar lugar  
a que el culto de como en alguna cosa q. en lo rubricario pueda ser  
juzgar al Empleo; haze presente a la Intendencia de esta Ciudad las  
dudas q. surgen.

Que arimplos son desu inspección y q. tales los del Caballero  
Personero; Para que acada uno selez<sup>r</sup> se cumlos q. se hagan de cons  
ferir, y no confundir con la vizion el objecto de ambas Procuras.

Si debe o no concuerdar el Ayuntamiento y fiestas